



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 9/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza, con carácter previo a la tramitación por parte de su Patronato, la extinción de Fundación PLAZA.

Por el Decreto 210/2006, de 24 de octubre (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 3 de noviembre), se autoriza la constitución de la “Fundación PLAZA”. El 2 de noviembre de 2006, se constituye en escritura pública en virtud de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La Fundación tiene por objeto el materializar los programas de responsabilidad social corporativa de la Entidad mercantil “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.”, en materia de acción social, persiguiendo específicamente la mejora y fortalecimiento de la Entidad aragonesa a través de actuaciones sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas o deportivas. Su Patronato tiene plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada caso.

El Gobierno de Aragón, mediante Decreto 125/2000, de 27 de junio, creó la empresa pública “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.”, siendo su objetivo fundamental la proyección, construcción y promoción de la Plataforma Logística de Zaragoza. Además, como sociedad mercantil que es, Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.” tiene como objetivo añadido al de cumplir su objeto social, el de generar valor económico (i) a sus accionistas y (ii) a sus clientes.

Progresivamente, un mayor número de empresas eran conscientes de que podían contribuir al desarrollo sostenible orientando sus operaciones con el fin de favorecer el crecimiento económico y aumentar su competitividad, al tiempo que garantizan la protección del medio ambiente y fomentan la responsabilidad social, incluidos los intereses de los consumidores. Ello, unido a las recientes tendencias de transparencia e información que, en la actualidad se exigen a las empresas, ha dado lugar a que muchas de ellas comenzaran a elaborar y publicar informes con las actuaciones responsables en los ámbitos laboral, social y medioambiental que han llevado a cabo durante el año. Y así surgieron diferentes iniciativas mundiales que han impulsado la incorporación de la Responsabilidad Social en la estrategia empresarial.

En esta línea, el Consejo de Administración de “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.” acordó que la Sociedad aumentara sus objetivos puramente mercantiles y adquiriera un programa propio de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), mediante el cual “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.” adquiriera un firme compromiso con la calidad de vida y el desarrollo de las sociedades en que desarrolla su actividad y así, dentro del programa de RSC de “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.”, se incluyó la constitución de la “Fundación PLAZA” para canalizar la acción social de “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.”. Con esto se conseguiría no sólo (a) formalizar las actuaciones que ya se están llevando a cabo y (b) ampliarlas de una forma organizada en cumplimiento del programa de RSC, sino que también (c) se obtendrían beneficios fiscales (deducción del 35% de cada aportación a la Fundación).

Así se establece en el artículo 6.º de los Estatutos de la Fundación que regula el objeto de la misma:

Artículo 6.º Fines. La Fundación tiene por objeto el materializar los programas de responsabilidad social corporativa de la sociedad mercantil Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S.A. en materia de acción social, persiguiendo específicamente la mejora y fortalecimiento de la sociedad aragonesa a través de actuaciones sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas o deportivas. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada caso.

En sesión celebrada el pasado 19 de abril de 2016, el Patronato acordó:

“Los representantes del Gobierno de Aragón señalan que, a la vista de la actividad desarrollada por la Fundación Plaza, y existiendo la posibilidad de seguir cumpliendo con la labor de la misma desde otros ámbitos del Sector Público Autonómico ya existentes con un ahorro de costes, parece oportuno abordar la extinción y liquidación de la Fundación. Este hecho es refrendado por el Informe Definitivo de Control Financiero de Revisión del Cumplimiento de Legalidad realizado a la Fundación Plaza.



El problema fundamental que plantea la liquidación de la fundación es el del destino que deba darse a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, afectos desde el momento de la constitución de la fundación a la realización de fines de interés general.

Sin embargo este problema en nuestro caso concreto está solventado por cuanto los Estatutos de la Fundación prevén en el artículo 33 Liquidación y adjudicación del haber. En caso de extinción, el patrimonio de la Fundación pasará a ser de propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se plantea estudiar un poco más en detalle los pasos a seguir para establecer un calendario para extinguir y liquidar la Fundación.

Asimismo se plantea y se considera oportuno solicitar una tasación del cuadro actualizada.

El Patronato acuerda por unanimidad iniciar los trámites oportunos tendentes a extinguir y liquidar la Fundación".

El artículo 32.º de los Estatutos de Fundación Plaza, relativo a la Extinción de la Fundación, establece textualmente que: "La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente".

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones regula en el artículo 31 las causas de extinción y a tal efecto determina:

"La fundación se extinguirá:

- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.
- d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
- e) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.
- f) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes".

El artículo 31.c) de la Ley de Fundaciones dispone que la Fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley. Dichos artículos 29 y 30 se refieren, a la modificación de los Estatutos y a la fusión de fundaciones.

A estos efectos, en este caso concreto, hay que destacar que la Fundación carece de actividad alguna, ya que la única actividad de la fundación desde su constitución ha consistido en la adquisición de un cuadro de Goya, en el ejercicio 2006, por importe de 10 millones de euros, y su vigilancia y conservación, así como la autorización de la participación de la obra en exposiciones temporales fuera del Museo de Zaragoza donde se encuentra depositado.

Además de lo anteriormente expuesto, el pasado 2 de junio de 2017 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", Decreto 76/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la creación de la sociedad mercantil autonómica "Aragón Plataforma Logística, S.L.U." (APL).

Con este decreto se procede a la creación de una nueva sociedad mercantil autonómica APL -, íntegramente participada por la "Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U." (en adelante Corporación), a la que se le asignarán la totalidad de participaciones que la matriz Corporación posee en aquellas sociedades mercantiles autonómicas que se dedican a la promoción y comercialización de activos logísticos, industriales y de uso terciario. Esta sociedad se convertirá, de esta forma, en la cabecera del subholding logístico, industrial y de uso terciario del Grupo CORPORACIÓN.

Las sociedades cuyas participaciones se propone transferir a APL son: "EXPO Zaragoza Empresarial, S.A.", "Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S.A.",

"PLHUS Plataforma Logística, S.L.", "Platea Gestión, S.A.", "PLAZA Desarrollos Logísticos, S.L." y "Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A".

Esta estructura de subholding permitirá, en una primera etapa, optimizar y agilizar este subgrupo logístico industrial y terciario a todos los niveles: gestión comercial conjunta, centralización de la toma de decisiones, simplificación de los órganos de gobierno, participación en otras sociedades públicas y/o privadas y creación de comités abiertos a la participación de otras entidades públicas o privadas con actuaciones e intereses logísticos significativas. En una etapa ulterior, y en línea con los compromisos asumidos por el Gobierno, este plan permitirá la reducción en el número de sociedades mercantiles autonómicas. La creación de este subholding para la gestión integral y unificada de sus sociedades dependientes, permite soslayar la problemática de una eventual integración mercantil de estas sociedades mercantiles autonómicas, dada la diversidad de los socios de cada una de ellas; de manera que las socie-



dades permanecen con sus composiciones accionariales actuales (sin perjuicio de su evolución futura), adelantando los beneficios de la unificación de la gestión societaria.

La empresa Aragón Plataforma Logística se constituyó el pasado 4 de diciembre de 2017 ante el Notario D. Jesús Pérez Espuelas bajo el número de protocolo 1740.

Por lo anteriormente expuesto, el fin de la Fundación ha devenido materialmente imposible y además no procede la modificación de Estatutos ni la fusión con otra Fundación por cuanto la Responsabilidad Social Corporativa de PLAZA no va a ser materializada a través de la Fundación, sino que se insertará dentro del conjunto de acciones que Aragón Plataforma Logística, S.L.U. acometerá.

La Disposición Adicional Octava del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que:

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, para la realización de fines de su competencia, podrán constituir Fundaciones y participar en su creación con otras entidades públicas o privadas y particulares, de acuerdo con la legislación general sobre fundaciones. A estas Fundaciones no se les podrá encomendar el desempeño de servicios públicos cuya prestación en régimen de Fundación no se halle legalmente prevista.

2. La constitución de una Fundación privada de iniciativa pública deberá ser autorizada por decreto del Gobierno de Aragón, quien determinará también las condiciones que deba cumplir la creación de la persona jurídica fundacional”.

Del mismo modo, el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que “3. Para la creación y extinción de las entidades citadas, así como para la adquisición y pérdida de la posición mayoritaria, se requerirá autorización del Gobierno de Aragón”.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos citados, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de enero de 2018,

DISPONGO:

Primero.— Autorizar, con carácter previo y conforme a lo previsto en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Disposición Adicional Octava del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la extinción de la “Fundación PLAZA”.

Segundo.— La “Fundación PLAZA” procederá a la adopción de los acuerdos y a la realización de los trámites necesarios exigidos por la normativa de fundaciones, para la materialización de la extinción y liquidación autorizada en este acuerdo.

Tercero.— Conforme al artículo 33 de los Estatutos de la “Fundación PLAZA”, el patrimonio de la Fundación pasará a ser de propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dar traslado del presente decreto a los Departamento de Economía, Industria y Empleo, Hacienda y Administración Pública y Educación, Cultura y Deporte y a la “Fundación PLAZA”.

Quinto.— El presente decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de enero de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**